



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CATORCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 1986

SUMARIO:

CAPITULO	T E M A S	PAGINA
I	Instalación de la sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	3
III	Primer punto del Orden del Día: Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Control y -- Fiscalización del Tráfico de -- Estupefacientes y Sustancias -- Psicotrópicas.	5
IV	Segundo debate del Proyecto de Decreto que deroga el Decreto - Supremo 357.	30
V	Clausura de la sesión.	32



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CATORCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: MIERCOLES 26 DE NOVIEM-
BRE DE 1986

INDICE:

INTERVENCION	PAGINAS
H. ALVAREZ FIALLO	5.
H. CUEVA JARAMILLO	21.
H. BACA BARTHELOTTI	4-21-24-26.
H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	11-23.
H. DELGADO COPPIANO	20-24-28.
H. LUCERO BOLAÑOS	11-15-16-19-21-22-25.
H. MAUGE MOSQUERA	6-12.
H. MORENO ORDOÑEZ	12-15-26.
H. ROCHA ROMERO	11-17-20-29.
H. SERRANO SERRANO	6-17-19-25.

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. doctor ENRIQUE AYALA MORA, Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 18h25.-

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del Honorable Congreso Nacional.

A la presente sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, concurren los siguientes honorables diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Andrade Viteri Trajano
Lucero Solís Oswaldo
Serrano Serrano Segundo
Ordóñez Vásquez Italo
Baza Barthelotti Washington
Guerra Aizpur Alejandro

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Murgó Mosquera René
Rocha Romero Absalón
Belgado Jara Diego
Cueva Jaramillo Juan
Bávalos Arroba Fernando
González Granda Galo

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

Delgado Coppiano Enrique
Bucaram Ortiz Adolfo
Vargas Pazzos René
(León Arévalo Patricio)
Rey Trelles Duman
Restrepo Guzmán Camilo

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Moreno Ordóñez Jorge



Lucero Bolaños Wilfrido
Verduga Vélez César
Issa Obando Nicolás
Chang Wong Jacinto

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: díguese constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, se encuentran los siguientes señores diputados: Jorge Moreno, -- Wilfrido Lucero, César Verduga, Nicolás Issa y Jacinto Chang Wong; hay quórum.- En la Comisión de lo Tributario, Fiscal, -- Bancario y de Presupuesto: Enrique Delgado Coppiano, Adolfo -- Bucaram, Patricio León, Duman Rey y Camilo Restrepo; hay quórum en la Comisión.- En la Comisión de lo Laboral y Social... Por favor, el foco para poder ver a los señores legisladores. Los diputados: René Maugé, Absalón Rocha, Diego Delgado, Juan Cueva y Galo González Granda; también hay quórum.- Y en la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, los honorables: Trajano Andrade... Por favor, señores, el foco para poder ver a -- los diputados, apáguele, déle la vuelta, ya.- Trajano Andrade, Washington Baca, Segundo Serrano, Italo Ordóñez, cuatro diputados, también hay quórum; por lo tanto, existe quórum en el Plenario, señor Presidente.-----

ARCHIVO

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión, señores diputados. Yo quisiera, antes de dar lectura al Orden del Día, expresar el que esta mañana como el señor Diputado Cueva lo manifestó, concurrimos en calidad de profesores de la Universidad y diputados de la República, a solidarizarnos con la marcha de la Universidad Central, que en forma pacífica intentó avanzar al Palacio Legislativo, para reclamar por asignaciones presupuestarias. Fuimos aunque todavía no comenzaba formalmente la marcha, reprimidos. No pudimos llegar a la Universidad, fuimos víctimas de los gases que se dieron esta mañana, y retornamos al Palacio, en donde a los pocos minutos pudimos recibir la noticia de que el señor Rector de la Universidad Central, al-

gunos profesores y dirigentes estudiantiles, tanto de la Universidad Central como de la Politécnica, querían ingresar al Palacio Legislativo a hacer sus pronunciamientos. Tuve mucho gusto de recibir con otros señores diputados, a la delegación de la Universidad Central; solidarizarnos a nombre del Congreso, por esta agresión a la Universidad. Indicarles que justamente en aras de conseguir un presupuesto adecuado para la Universidad ecuatoriana. Se está discutiendo ahora en el Plenario de las Comisiones un Proyecto de Ley de Fondos de Universidades y Escuelas Politécnicas. En consecuencia, señores diputados, yo quiero sumarme a las palabras aquí enunciadas, sobre la radical condenación de los actos de represión de que la Universidad ecuatoriana fuera víctima esta mañana. Con esta indicación, señor Secretario, le ruego proceder a la lectura del Orden del Día. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: para la sesión de hoy, miércoles 26 de noviembre de 1986, es como sigue: "1.- Lectura del Proyecto de Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas. (Continuación).- 2.- Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se Deroga el Decreto Supremo 357, para reivindicar derechos del doctor Hugo Larrea Benalcázar.- 3.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Congelamiento de Tarifas de los Servicios Básicos.- 4.- Lectura del Proyecto de Decreto que tiende a mejorar los ingresos del Banco Ecuatoriano de Desarrollo.- 5.- Lectura del Proyecto de Decreto que Crea un Impuesto para la Construcción de Caminos Secundarios en la Provincia de Cotopaxi." Es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor secretario, a la lectura ... Una cuestión antes.- El señor Secretario, me había indicado que sobre el segundo punto del Orden del Día, teníamos una dificultad de localizar la referencia del primer debate. Yo no sé, señor Secretario, si usted tiene ya, la referencia indicada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, por haberse dado el primer debate de este proyecto en uno de los períodos anteriores, es necesario que Secretaría antes de proceder al trámite del segundo debate, pueda contar con la copia del acta, que le permita sustentar su certificación, antes de remitir al Ejecutivo.- De tal manera que, yo rogaría si es que se podría suspender el tratamiento de este punto, sí, hasta que llegue su turno, no recibimos todavía esa documentación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, en señor Diputado Baca. ¿Sí? -----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente: con la explicación que nos da el señor doctor Carlos Jaramillo, Secretario del Congreso, a lo mejor el segundo punto del Orden del Día no podemos tratarlo. Yo quisiera, señor Presidente, que en ese segundo punto, usted me permita hacer una reforma, digamos una sustitución para que se acepte una petición que quiero hacerla, con relación al Archivo-Biblioteca de la función Legislativa. Si es que usted me permite, señor Presidente, sustituir el segundo punto del Orden del Día por esta petición que voy a hacer, concretamente con relación al Archivo-Biblioteca. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí.- Señores diputados: quiero indicarles que he tenido mucho gusto de incluir en el Orden del Día, el Decreto que reivindica a mi distinguido coterráneo, el doctor Hugo Larrea; y que sería una verdadera lástima si tenemos que suspenderlo por razones que indica la Secretaría, que desgraciadamente, cuando se confeccionó el Orden del Día, no existían.- Yo quisiera, entonces, la certificación de si en el curso de esta sesión va a poder localizarse, señor Secretario, la documentación requerida o debemos proceder a la suspensión definitiva. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se encuentran cuatro personas de Secretaría, buscando en los archivos las actas correspondientes. Me han ofrecido entregarme y me parece, que en este instante ya está aquí el documento. En todo caso, cuando se trate el segundo punto, se analizaría... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y en todo caso, yo quisiera proponer a la Cámara, que no es decisión personal mía el asunto referente a la propuesta del señor Diputado Washington Baca. El Plenario

aceptaría entre el primero y el segundo punto del Orden del Día ¿Se acepta una propuesta a presentarse por parte del señor Diputado Washington Baca? - Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho diputados presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario, entonces con el Orden del Día, con la alteración que acaba de ser aprobada.

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el primer punto, señor Presidente, se trata de la continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.- En la sesión precedente realizada el día de ayer, se dio lectura y se recibieron observaciones hasta el Artículo 36 del mencionado proyecto. Comenzaré a dar lectura a los siguientes: el número 37.-"Recibida la solicitud se dispondrá que un funcionario del instituto, efectúe inspección al establecimiento, debiendo comprobar que este se encuentre en funcionamiento y cuente con un lugar de almacenamiento destinado a esta clase de medicamentos y las seguridades necesarias para evitar posibles pérdidas, sustracciones o robos." Hasta ahí el Artículo treinta y siete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Señor Diputado Alvarez.

EL H. ALVAREZ FIALLO.- Señor Presidente: enantes yo pedí la palabra y parece que usted pensaba que yo iba a referirme al incidente y no me dio la palabra. Yo le pedía, era con otro fin. El día 28 de este mes; es decir, el día 28 de noviembre de 1978 se constituyó la Federación Nacional de Artistas del Ecuador. Nosotros estamos trabajando en la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura y Etnia, y hemos tenido algunas sesiones de trabajo con diversas instituciones o personalidades que hacen cultura y arte en nuestro país. Y la idea central de nuestra Comisión es, estimular por todos los métodos posibles y todas las instancias, la actividad cultural y artística. Y, como estamos a dos días de esa fecha, quiero presentar a consideración del Plenario, el siguiente proyecto de acuerdo, con su venia, señor Presidente, leo este proyecto de a -

cuerto.- Con su venia, señor Presidente, leo este proyecto de acuerdo: "Congreso Nacional.- Considerando: Que los artistas nacionales han resuelto en su sexto Congreso, declarar el día 28 de noviembre de cada año "Día del Artista Ecuatoriano"; - Que el día 28 de noviembre de 1978 se constituyó la Federación Nacional de Artistas del Ecuador, FENARTE; Que FENARTE constituye el gremio matriz de los artistas del país, y expresa los objetivos fundamentales de la defensa de sus derechos y reivindicaciones como trabajadores de la cultura; Que es deber del Estado, estimular a las organizaciones populares gremiales.- En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 66 de la Constitución. Acuerda: Expresar su público saludo y felicitar a los artistas ecuatorianos al conmemorar su día clásico. Publicar el presente Acuerdo por la prensa y entregar el original a la Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador, FENARTE.- Dado en Quito, a los 26 días del mes de noviembre de 1986." Gracias, señor Presidente.- Yo quisiera que ponga a consideración... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría dará el trámite correspondiente a este acuerdo, conforme se ha resuelto en ocasiones anteriores; desde luego, yo creo que la Cámara no tiene ninguna dificultad en aceptarlo. Sí. Y vamos a dar el trámite respectivo. No se votan estas cosas, señor Diputado Alvarez, así es.- La Secretaría lo tramitará con mucho gusto.- Sobre... Sí, señor Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Una observación, señor Presidente, sobre el Artículo 37.- Dice: "Recibida la solicitud, se dispondrá un funcionario del instituto que efectúe una investigación..." No se estipula ni se aclara a qué solicitud se refiere este artículo. Debe entenderse que seguramente será la solicitud de licencia para la apertura de expendio. Pero debe aclararse de qué solicitud se trata. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien.- Sí, el Diputado Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: el día de ayer, al dar lectura a este artículo habíamos hecho una observación en el sentido de la redundancia que existe en la parte final de este artículo, cuando dice: "... para evitar posibles pérdidas, sustracciones o robos..." El robo y el hurto están den -

tro de lo que significa sustracción. Por lo tanto, que la Comisión tenga presente y quede el artículo simplemente: "...necesarias para evitar posibles pérdidas o sustracciones..." --

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones anotadas, pasa a la Comisión.- Señor Secretario, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "38.- Los medicamentos a que se refiere este capítulo, se venderán al público exclusivamente con receta médica, en los establecimientos farmacéuticos que hubieren obtenido la licencia a la que se refiere el artículo anterior."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- El Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez" entregará directamente a los médicos inscritos en el colegio de profesionales de la respectiva provincia que la solicitaren, recetarios especiales para la venta de los indicados medicamentos. Dichos profesionales firmarán el correspondiente recibo en el que constarán sus nombres completos, número de afiliación al Colegio de Médicos, los números de recetas constantes en el libretín, y el lugar y fecha en que se los entrega". Hasta aquí el Artículo treinta y nueve. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- Los formularios de recetas contendrán espacio suficiente para llenar los siguientes datos: 1. Nombres, apellidos, cédula de identidad y número de registro profesional médico.- 2. Denominación del medicamento. 3. Dosis de los medicamentos, expresados en números y letras sin enmendaduras, hasta para veinte y cuatro horas.- 4. Nombres, apellidos, dirección, número de cédula de identidad del paciente y del comprador.- 5. Firma del médico y fecha de expedición." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Pasa sin observaciones.- -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- Los recetarios serán de uso personal e intransferible del médico que lo solicitó, y este será personalmente responsable del mal manejo de los mismos". Hasta aquí el cuarenta y uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Terminado el libretín de recetas, el médico enviará al Instituto, el talonario correspondiente, para que se efectúe un control, sobre la correcta utilización de cada una de ellas. El Instituto no podrá entregar otro recetario al médico que no hubiere devuelto el anterior." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el trasanterior, esto de que cada veinte y cuatro horas tenga que volver al médico para la receta, que por favor la Comisión analice, si dentro del objetivo de esta ley, esto se justifica. Pienso que para personas de escasos recursos económicos que además padecen este tipo de enfermedades que necesitan especial tratamiento, ir cada veinte y cuatro horas donde el médico, le va a costar mucho dinero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación anotada, pasa a la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43.- Las recetas en que se ordene el despacho de este tipo de medicamentos, no podrán ser devueltas, renovadas, como tampoco despachadas después de cuarenta y ocho horas de la fecha de expedición.- Por ningún concepto se podrá vender a menores de edad los medicamentos a que se refiere este capítulo." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado León.- Pasa sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44.- Los hospitales, clínicas y farmacias que compren al Instituto esta clase de medicamentos, llevarán un registro de consumo, ventas y existencias, en los que se incluirán los medicamentos que contengan psicotrópicos, inportados directamente por estos, de acuerdo a lo dispuesto en el último inciso del Artículo 20 de esta ley, y también un archivo especial en el que se guardarán debidamente numeradas y por fechas, las recetas en que se ordene el despacho. Los correspondientes registros y archivos de recetas, serán fiscalizados en cualquier momento por los funcionarios del Instituto. Las recetas archivadas serán enviadas trimestralmente al mencionado organismo." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- En lo referente a la to-

tolerancia máxima del déficit de estupefacientes en una farmacia, señalada en el Artículo 67 de la ley, será la expresada en el siguiente cuadro: Cocaína base (F.F) Cocaína HCl (F.F: 89,27% base) Codeína base (94,32% Base F.F.) Codeína fosfato (F.E.U. No menos de 70,54% base) Codeína Jarabe(F.F, 0,2% -- p/p) Morfina HCl (F.F.75,92% base) Morfina jarabe HCl (F.F. - 0,050% p/p morfina HCl) Opio oficial (F.F.No menos de 10% morfina base) Opio extracto (F.F.20 mas=0,4% morfina base) Opio tintura (F.F. 1 más= 0,02% p/p morfina base) Opio tintura benzoica (F.F.0,05% p/p morfina base) (Elixir paregórico) Opio tintura azafranada (F.F. 1 más -0,02% p/p morfina base) (Laúdano de Sydenham) Opio, jarabe débil de (F.F.0,010% p/p morfina base) (Jarabe diacodion) 8 a 10 Mg. (base anhidra) 10 Mg. Base anhidra= 11Mg. sal) 10 Mg. (base anhidra=10Mg. base F.F.) 10 Mg. (base anhidra=14 Mg. sal FEU) 1 Mg.(base anhidra= 500 Mg. jarabe) 4 Mg. (base anhidra= 5,3 Mg. sal F.F.) 1 Mg. (base anhidra 2,63 G. Jarabe F.F.) 1 Mg. (base anhidra= 10 Mg. - opio F.F.) 1 Mg. (base anhidra= 5 Mg. extracto F.) 1 Mg. (base anhidra= 100 Mg. tintura de ópio F.F.) 0,5 Mg.(base anhidra= 1,0 G. tintura de ópio benzoica F.F.) 1 Mg. (morfina base= 100 mg. tintura de ópio azafranada-F.F.) 05 Mg. (morfina base= 5,0 G. jarabe de ópio débil F.F.) .- Los límites ponderales de tolerancia deficitaria consignados en la tabla, se han establecido acorde con las fórmulas de las monografías -- descritas en los Códigos Normativos vigentes; esto es, la Farmacopea Francesa (F.F.) y la Farmacopea Estadounidense (F.E.U) las cuales consideran como parámetro para expresar la concentración de los estupefacientes contenidos en las fórmulas magistrales, la unidad peso y no la unidad volumen. Sin embargo, para facilitar estos cálculos ponderales , durante las -- inspecciones de control, se podrá considerar el volumen y la gravedad específica -en caso, empleando el factor correspondiente de correlación de temperatura- , de la fórmula magistral bajo inspección, la cual deberá ceñirse a la fórmula magistral normativa.- Las divergencias ponderales que fuesen -- atribuidas a características físicas y químicas como eflorcencia, ignoseopacidad de las sustancias, y las formas farmacéuticas conteniendo estupefacientes, implicarán el reajuste

necesario, previo el análisis pertinente verificado en los laboratorios del Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquierda Pérez".- Los límites deficitarios de las fórmulas magistrales no consignadas en la tabla, serán aquellos que rige para igual forma farmacéutica conteniendo el estupefaciente en concentraciones equivalentes, o los establecidos por el código normativo". Hasta ahí el Artículo cuarenta y cinco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título III.- Del uso indebido de Estupefacientes y Psicotrópicos.- "Artículo 46.- Por uso indebido de estupefacientes y psicotrópicos, se entiende todo aquel que no sea el terapéutico." Hasta ahí el cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 47.- Los que hicieren uso personal indebido de estupefacientes, naturales o sintéticos, o de drogas psicotrópicas, deberán sujetarse a tratamiento de desintoxicación y rehabilitación, durante el tiempo que determine el médico especialista.- Dicho tratamiento se efectuará en un centro de salud que cuente con un servicio especializado para su rehabilitación.- El Ministerio de Salud Pública -- creará establecimientos de rehabilitación y desintoxicación de adictos, en las provincias que así se lo requiera, e implementará en las principales casas asistenciales de aquellas en las que el índice de farmacodependencia es reducido, una sección destinada a este fin, con los servicios y especialistas que para este tipo de tratamiento se requiere, cuya capacidad guardará relación con la población de la provincia." Hasta ahí el cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- A quien hiciere uso indebido de estupefacientes o drogas psicotrópicas se lo considerará como enfermo sin recibir sanción de ninguna naturaleza, a menos que hubiere efectuado una de las actividades tipificadas como infracción en el Título V de esta ley, caso en el -- cual se le juzgará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Código Penal. El examen psicosomático de rigor lo efectuará obligatoriamente un médico psiquiatra del --

Instituto de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez". De considerar lo necesario, el Juez que conoce la causa, solicitará que el médico legista de la Procuraduría General del Estado, asignado a la provincia donde se sustancie la causa, efectúe un nuevo examen. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones.- Doctor Lucero.

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: que la Comisión revise la redacción de este artículo, porque con su venia, dice lo siguiente: "A quien hiciera uso indebido de estupefacientes o drogas psicotrópicas se lo considerará como enfermo sin recibir sanción de ninguna naturaleza..." O sea que, hay una confusión de dos cosas absolutamente diferentes, creo que, lo que se quiere decir es que se lo considerará enfermo y por lo tanto no será sujeto o algo así, de responsabilidad penal; -- porque la sanción es una consecuencia de la responsabilidad penal en la que pueda incurrir un ciudadano por este motivo. De tal manera que, esa observación para que la redacte en forma adecuada, más o menos corrigiendo este criterio que acaba de manifestar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Absalón Rocha. -----

EL H. ROCHA ROMERO.- Creo, señor Presidente, que esta obligatoria situación de ir al Izquieta Pérez, tanto le estamos cargando al Instituto Izquieta Pérez, que entiendo que habrán -- unas tarifas que por todos estos exámenes y actuaciones tendrá que imponerlas el Instituto Izquieta Pérez, pero sí hay personas que pueden concurrir a centros particulares, sí hay especialistas que no son del Izquieta Pérez. Yo pienso que sí hay exceso a esos servicios, también sería válido el examen. Por lo tanto, para no dejar un poco en suspenso el libre ejercicio profesional de otros especialistas que no trabajen en el Izquieta Pérez, yo rogaría que la Comisión investigue realmente cuál la importancia o el criterio indispensable de que así se proceda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: sería necesario analizar el médico psiquiatra, que sea el Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez", en el sentido pues, de que en todas las provincias no existe este Intituto Nacio-

nal de Higiene, en cambio, podrían ser considerados los médicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, eso como observación para la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Para adherirme a la necesidad de que la Comisión revise la redacción de este artículo, y que sean las que estén facultadas, porque de lo contrario un ciudadano del Oriente o de Galápagos o de la Provincia de Pichincha, -- tendría que ir a Guayaquil, para que sea el Instituto "Leopoldo Izquieta Pérez el que dé un certificado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones anotadas, pasa para la Comisión.- Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49.- Todo Agente Policial está obligado a detener a cualquier persona que parezca hallarse bajo los efectos nocivos de algún estupefaciente o droga psicotrópica, debiendo conducirlo a uno de los organismos de investigación señalados en esta ley, para su correspondiente investigación sobre su adquisición y posibles responsabilidades por tráfico ilícito de estupefacientes, enviándole inmediatamente después de ésta, a un hospital psiquiátrico, y de no haberlo en el respectivo lugar, a un hospital general, con el objeto de que los médicos de dicha casa de salud verifiquen si en verdad está bajo tales efectos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno. -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Sí, señor Presidente: que la Comisión examine sobre la inconveniencia de este artículo, me parece que es muy peligroso, aquí se da facultad a todo agente policial para que de acuerdo a su criterio, si él cree que alguien está bajo efecto de drogas lo capturen, lo lleven a un centro de retención, bajo este pretexto lo interroguen y luego de -- eso, lo mande a un hospital psiquiátrico, mañana o pasado mañana puede ocurrir que cualquier elemento político, que no está de acuerdo con este Gobierno, pueda ser objeto de un atropello de esa naturaleza, Señor Presidente, que la Comisión -- examine detenidamente la inconveniencia de este artículo, que yo lo propongo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación anotada, señor Secretario, proceda a dar lectura al artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- Los consumidores indebidos o las personas adictas al uso de estupefacientes o de drogas psicotrópicas, que se nieguen en cualquier forma, a someterse a los tratamientos de desintoxicación y rehabilitación, serán internados obligatoriamente en uno de los establecimientos previstos en el Artículo cuarenta y siete." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo, señores diputados, que esto de consumidores indebidos no es castellano, que recoja la Comisión la observación de que tiene que redactarse adecuadamente. Lea el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51.- Los directores de hospitales y clínicas harán conocer trimestralmente de manera obligatoria a la División Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, el número de personas que hubieren recibido tratamiento de desintoxicación o rehabilitación, en dicho período, o se encontraren recibiendo. El indicado organismo deberá elaborar la correspondiente estadística numérica de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 8, literal g) de esta ley y, ponerla en conocimiento de la Comisión Interinstitucional de Coordinación de las Actividades de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes." - Hasta ahí el cincuenta y uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- En casos comprobados de adicción de menores de edad, la División Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes e INTERPOL, procederán según lo dispuesto en los artículos 8 literal j) y 9 literal g) de esta ley, respectivamente." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 53.- Dentro del "Título IV.- Diligencia de toma de muestras, pesaje y destrucción de sustancias aprehendidas.- Artículo 53.- Todas las sustancias aprehendidas como evidencia de cada caso investigado y que se presume son estupefacientes o drogas psicotrópicas, de aquellas constantes en la lista I de la parte III del enexo de la ley, serán remitidas por los organismos de investigación, a la respectiva Dirección General de Salud.- Iniciado el proceso co -

respondiente, el juez de inmediato ordenará su destrucción, previo pesaje y recepción de muestras, mediante diligencia - que se realizará forzosa y obligatoriamente con la presencia del juez, del Director Provincial del Servicio de Estupefacientes e INTERPOL o su delegado, del Jefe Provincial de Salud o su delegado, del Director Provincial de la División Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes o su delegado. Se observará el siguiente procedimiento: a) Se verificará el peso neto de la sustancia aprehendida; b) Se asegurará que las muestras que tomen para su análisis de verificación sean provenientes de todos y cada uno de los paquetes, procurando que el contenido de cada paquete se agite en todo sentido; c) Se constatará que todos los estupefacientes y drogas sean destruidos plenamente." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo me sumo a las observaciones que ha venido haciendo el Diputado Carlos Feraud sobre la INTERPOL, durante toda esta lectura. Entonces, hay ya una indicación general sobre eso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- De las mencionadas muestras se enviará una parte al Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez", para que se efectúe el análisis pertinente, y lo demás será entregado en custodia a la respectiva autoridad de salud, con la obligación de guardarlas con las debidas seguridades. Una vez que el juicio haya concluido y la correspondiente resolución se encuentre ejecutoriada, el juez ordenará su destrucción." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- En caso de detectarse plantaciones de las drogas enunciadas en el Artículo 16 de esta ley, el organismo de investigación que las hubiere descubierto, procederá de inmediato a su destrucción, extrayendo muestras de plantas completas de las distintas variedades, en caso de haberlas, para luego proceder de acuerdo a lo preceptado en los dos artículos anteriores." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título V.- De las Sanciones.- Artículo 56.- Serán reprimidas con prisión perpétua y multa de 300

salarios mínimos vitales las personas que: a) Sembraren, cultivaren o explotaren las plantas mencionadas en el Artículo 16 de la presente ley. No se considerará como cultivo a la posesión doméstica de hasta diez de las mencionadas plantas. En este caso se sancionará a los infractores de acuerdo con las graduaciones establecidas en el numeral 2) del Artículo 58; b) Produjeren, extrajeren, purificaren, cristalizaren o sintetizaren, parcial o integralmente, los estupefacientes y las drogas psicotrópicas que figuran en la lista 1 de la parte III del anexo de esta ley." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno. -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: la prisión perpétua no hay aquí en el Ecuador, mi observación de fondo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Que la Comisión estudie la constitucionalidad de esta disposición, porque me parece que está en contra de las normas constitucionales que existen al respecto, que ordenan otra cosa distinta en cuanto a las penas, a la finalidad de las penas, no es de cadena perpétua una de las finalidades de esa penalización que está contemplada en la Constitución de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, pasa a la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57.- Serán reprimidos con prisión de 20 a 32 años y multa de 30 a 300 salarios mínimos vitales a quienes introduzcan a una o más personas a cultivar cualquier planta de las mencionadas en el Artículo 16 de esta ley; igual pena se impondrá a los químicos farmacéuticos responsables, propietarios de laboratorios y representante legal del mismo, que cometieren las infracciones a las que se refieren los artículos 28 y 29 de esta ley." Hasta ahí el cincuenta y siete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: que la Comisión que va a encargarse del estudio de este proyecto, estudie la graduación de la pena, de la penalización en general, de acuerdo a las normas vigentes de nuestro marco jurídico ecuatoriano, por una parte, y a la luz de la doctrina moderna sobre la pe-

nalización para estos casos, señor Presidente, y que luego nos haga una propuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación propuesta pasa a Comisión. Lea el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 58.- Se impondrá de 4 a 32 años de prisión y multa de 10 a 400 salarios mínimos vitales a aquellos que traficaren ilícitamente con estupefacientes o drogas psicotrópicas mencionadas en la lista 1 de la Parte III del anexo de la presente ley, con las siguientes graduaciones: 1) Para quienes traficaren ilícitamente con marihuana y se encontraren en posesión: a) De 1 a 20 gramos, 4 años y 10 salarios mínimos vitales; b) De 21 a 50 gramos, 4 años un día a 5 años y 12 salarios mínimos vitales; c) De 51 a 200 gramos, 5 años un día a 6 años y 15 salarios mínimos vitales; d) De 201 a 1000 gramos, de 6 años un día a 10 años y 20 salarios mínimos vitales; e) De 1001 a 5000 gramos, de 10 años un día a 12 años y 60 salarios mínimos vitales; f) De 5001 a 10.000 gramos, de 12 años un día a 15 años y 100 salarios mínimos vitales; g) De 10.001 gramos en adelante, de 15 años un día a 20 años y 200 salarios mínimos vitales.- 2) A quienes traficaren ilícitamente con las demás drogas de las constantes en la indicada lista y anexo: a) de 1 a 5 gramos, 6 años y 15 salarios mínimos vitales; b) De 6 a 15 gramos, de 6 años un día a 7 años y 20 salarios mínimos vitales; c) De 16 a 50 gramos, de 8 años un día a 10 años y 25 salarios mínimos vitales; d) De 51 a 200 gramos, de 10 años un día a 12 años y 50 salarios mínimos vitales; e) De 201 a 460 gramos, de 12 años un día a 15 años y 100 salarios mínimos vitales; f) De 461 a 1000 gramos, de 15 años un día a 20 años y 150 salarios mínimos vitales; g) De 1001 a 2000 gramos, de 20 años un día a 25 años y 200 salarios mínimos vitales; h) De 2001 a 5000 gramos, de 25 años un día a 32 años y 300 salarios mínimos vitales; i) De 5001 gramos en adelante prisión perpétua y multa de 400 salarios mínimos vitales," Hasta ahí el Artículo cincuenta y ocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Señor doctor Lucero.

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente: la misma observación que me permití formular para el artículo anterior, con encar-

go especial para a la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Segundo Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que la Comisión revise la constitucionalidad de estos artículos, porque aquí -- prácticamente se está instaurando ya la prisión perpétua en el Ecuador, y no es que quiera de ninguna manera asomar como defensor de traficantes, pero como abogado que soy, pienso -- que esto es un aleve atentado al régimen de penas que se establecen en el Código Penal de la República del Ecuador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones planteadas, pasa a la Comisión. Lea el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 59.- De considerar el Juez -- que se ha probado plenamente el tráfico ilícito de una cantidad mayor a la aprehendida, de uno de los estupefacientes -- enunciados, podrá imponer una pena más alta." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.- Un momentito, señor Secretario.- Diputado Rocha. -----

EL H. ROCHA ROMERO.- Yo me sumo a las preocupaciones manifestadas, porque si viviésemos tiempos normales que bien que se reprima así con sanciones casi inverosímiles en algunos casos a los traficantes de drogas, pero usted ve la inestabilidad, señor Presidente, que vive este país, y el uso que se hace a veces, de ciertos ardides para combatir a la oposición política, yo creo que por el bien de todos, es necesario que se examine detenidamente el contenido y alcance de todas y cada una de las penas contempladas en este catálogo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación propuesta, pasa a la Comisión.- El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 60.- Además de las penas establecidas en el artículo anterior, el juez dispondrá el comiso especial de: a) Los terrenos en los que se ha sembrado las -- plantas mencionadas en el Artículo 16 de la presente ley, -- cuando se comprobare que sus dueños las cultivaren, autorizaran o permitieren sicha siembra. b) De los inmuebles en los -- que se hubiere realizado las actividades ilícitas preceptuadas en los artículos 56 y 58 de esta ley, cuando sus dueños -- participen en esta o las permitan. c) De los muebles, equipos, útiles, sustancias, enseres, objetos de laboratorios y de --

otros lugares donde se procesen o envasen ilegalmente estupefacientes o drogas psicotrópicas, si han servido para dicho fin; del dinero aprehendido y del que tuvieren los encausados en cuentas corrientes de instituciones bancarias, de ahorro, etc. de títulos valores etc. si se demostrare que son resultado de dichos negocios ilícitos. d) De los medios de transporte que hayan sido utilizados para movilizar estupefacientes o drogas psicotrópicas, con el objeto de realizar cualquier acto de tráfico ilícito con estos, siempre que se comprobare -- que los propietarios son responsables del transporte de tales drogas o hubiesen autorizado o permitido dicha movilización."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 61.- En los casos del Artículo anterior cuando los propietarios de inmuebles hubieren conocido de la siembra, cultivo o explotación de estupefacientes o drogas psicotrópicas de la Lista I, Parte III de esta ley, y no denunciare estos hechos a la autoridad competente, serán sancionados con diez a quince años de prisión y multa de cincuenta salarios mínimos vitales." Hasta ahí el sesenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 62.- Quien administre sin fines terapéuticos a terceras personas, con el consentimiento de esta, cualquier clase de estupefacientes o drogas psicotrópicas, será sancionado con 12 a 16 años de prisión y multa de 100 salarios mínimos vitales.- Si la víctima no hubiere prestado su consentimiento, o fuere menor de dieciocho años, la pena de prisión será de 15 años un día a 25, y multa de 150 salarios mínimos vitales. Si para la comisión de este delito se hubiere actuado en pandilla, se impondrá a los responsables la pena de 30 años de prisión y multa de 200 salarios mínimos vitales."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Señor Secretario, continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 63.- Los propietarios de locales en los que se reúnan habitualmente toxicómanos para admi-

nistrarse cualquier clase de estupefacientes o de drogas psicotrópicas, serán sancionados con reclusión de veinte a treinta y dos años, y multa de cuatrocientos salarios mínimos vitales." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: la observación que hice en cuanto a la métrica de la pena en los anteriores artículos, es procedente también para todos estos artículos en los que se trata del establecimiento de esta pena, para que la Comisión, como manifesté, a la luz de nuestro sistema jurídico vigente y de la más moderna doctrina sobre esta materia, haga una gravación, haga una métrica de la pena correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 64.- Los propietarios de representantes de los establecimientos farmacéuticos, serán sancionados con prisión de un año y multas de 10 a 50 salarios mínimos vitales del trabajador en general, en caso de que despacharen medicamentos que contienen drogas psicotrópicas de los constantes en las listas 2, 3 y 4 de la Parte III del anexo de esta ley, sin la correspondiente receta médica.- Si reincidieren en esta infracción se impondrá el doble de la pena multa, y el respectivo establecimiento será clausurado definitivamente." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, señores diputados.- Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 65.- Las personas que alteraren o falsificaren recetas médicas con el objeto de obtener preparaciones de estupefacientes, psicotrópicas o medicamentos que las contengan y las consiguieren de este modo, serán sancionadas con prisión de cuatro a seis años de prisión y multa de diez a veinte y cinco salarios mínimos vitales." ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se corrija la redacción de este artículo: "Serán sancionados con prisión de cuatro a seis años de prisión y multa de diez a veinte y cinco salarios mínimos vitales." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Delgado. -----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente, señores legisladores: la redacción de este artículo, a mí me parece ilógica. - Me voy a permitir, señor Presidente, a las personas que alteren o falsifiquen recetas médicas, con el objeto de obtener preparaciones de estupefacientes, psicotrópicas y que las contengan y las consiguieren de este modo, serán sancionadas con prisión de cuatro a seis años de prisión y multa, de diez a veinte y cinco salarios mínimos vitales. En la lista en donde se habla, señor Presidente, de las sustancias, de estupefacientes y psicotrópicas es bastante larga; de este modo sin lugar a equivocarme, señor Presidente, existen en el mercado nacional, una serie de fármacos que se venden, prácticamente públicamente, señor Presidente, y muchos de ellos contienen justamente este tipo de drogas. Le pongo un ejemplo, señor Presidente, hay una serie de remedios que sirven para la tos que contienen codeína, aquí en este país se los vende, señor Presidente, públicamente; y si a una persona que algún amigo o vecino le recomendó este remedio, y lo compra en una botica, lo pueden condenar, señor Presidente, de cuatro a seis años de prisión y a una multa de diez a veinte y cinco salarios mínimos vitales. Yo recomendaría, señor Presidente, que dadas las condiciones en que se desenvuelve la farmacología en el Ecuador, en la obtención de medicamentos, este artículo sea severamente revisado por la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación propuesta, pasa a la Comisión, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 66.- Los profesionales que dolosamente receten preparaciones de estupefacientes y drogas psicotrópicas, serán sancionados con 10 a 15 años de prisión y multa de treinta salarios mínimos vitales." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado Rocha. -----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que se examine bien este giro idiomático. ¿Qué significa recetar dolosamente? Es una cosa grave para el cuerpo médico. Que se analice más aún, señor Presidente, ojalá a pesar de las penurias económicas por las que atraviesa el Congreso Nacional, se pueda contratar para que asesore a la Comisión, un químico-farmacéutico y un químico biólogo, siem-

pre que no sea el licenciado Terán Varea de alcapás.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo la impresión de que costarían los pasajes, si es que fuera ese caso, por las últimas noticias que tenemos. Si, señor Secretario, continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ese es el Artículo 67, el que corresponde, y dice así: "Si en las farmacias autorizadas para venderlo, se comprobare un faltante de las existencias de estupefacientes o de medicamentos que los contengan, los responsables serán sancionados con seis años de prisión, y multa de veinte salarios mínimos vitales, a menos que este sea de tal naturaleza que pudiera imputarse bien a errores de los que suelen ocurrir al pesarlos, o las características de estabilidad de la forma farmacéutica correspondiente, y cuya tolerancia máxima se establece en el Artículo cuarenta y cinco de esta ley. En tratándose del faltante de medicamentos que contienen psicotrópicos, de haberse demostrado que este se debe a que se los vendió sin receta, se sancionará a los responsables según lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cueva. -----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- En primer lugar: mil gracias, señor Presidente, por haberme perdonado la pena de no darme la palabra mientras usted sea Presidente. Quería hacer una observación. El Artículo sesenta y siete debe decir: "Si en las farmacias y droguerías..." como se dice en artículos anteriores. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lástima que no se mencionan las droguerías.- Señor Diputado Baca. -----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Que se suprima las... el segundo mismo... no sé qué pedir que se suprima, señor Presidente. Se supone que se hace una auditoría de la farmacia no, por eso es que dice que: "Que en tratándose del faltante de medicamentos que contienen el psicotrópico..." Un faltante puede producirse por hurto, por sustracción, por mil cosas, Pues no, no puede, señor Presidente, pasar esto. Yo creo que debe suprimirse.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: tenía efectivamente una inquietud similar a la que acaba de señalar el señor Diputado Baca; porque aquí no están contemplados estos posibles

faltantes, los que pueden producirse por hurto, por robo por ejemplo. Entonces, no es justo que se sancione al dueño de una farmacia al que se le ha robado una cantidad équis de es tupefacientes; por lo tanto, que la Comisión revise también este artículo y que pueda establecer pues que, se refiera a aquellos faltantes que no pueda justificarse por parte del establecimiento correspondiente. Quizá una indicación de esa naturaleza podría aliviar el problema. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones propuestas, Señor Secretario, continúe.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 68.- Se impondrá prisión de ocho años un día a doce años y multa de doscientos a cuatro mil salarios mínimos vitales, a los jueces que en el juzgamiento de infracciones tipificadas en esta ley, incurrieren en el delito al que se refiere el Artículo doscientos setenta y siete del Código Penal".- Hasta ahí el sesenta y ocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor.

EL H. LUCERO BOLANOS.- Que se lea el Artículo doscientos setenta y siete del Código Penal.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda según el pedido, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- En el Código Penal Ecuatoriano, el Artículo doscientos setenta y siete dice así: "Son prevaricadores y serán reprimidos con un año a cinco años de prisión..." Y comienza la enumeración "Se trata de delito de prevaricato..."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna observación adicional, Diputado Lucero?

EL H. LUCERO BOLANOS.- Que la Comisión, señor Presidente, estudie la conveniencia de este artículo y también su constitucionalidad; porque, si el artículo sesenta y ocho contiene esta espada de Democles sobre la cabeza de los jueces, pues no va a haber una administración de justicia independiente e imparcial, todos los casos tendrán que ser condenados aunque puede haber en esos casos, inocentes, ya que el juez querrá librarse en todo caso, de una posible prisión, como la que se

sugiere aquí, de ocho años y un día a doce años. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram. -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Que se anule este artículo, señor Presidente, no es procedente que a los jueces se los tenga presionados de esa manera; podría ser que todos sencillamente tendrían que poner sanciones para que en un determinado momento, no caer en este artículo y que los puedan sancionar a ellos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones.- Señor Secretario, prosiga. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 69.- El salario mínimo vital al que se refiere este capítulo, será en del trabajador en general, vigente al momento de dictarse la sentencia." Hasta ahí el sesenta y nueve. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones pasa, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VI.- Del Juzgamiento de las Infracciones.- Artículo 70.- Las infracciones sancionadas en esta ley, serán juzgadas mediante el trámite previsto en el Código de Procedimiento Penal con las modificaciones siguientes: a) Su conocimiento corresponde a los jueces de lo penal y a los tribunales penales y no se reconoce fuero especial alguno; b) Si al tiempo de dictar el auto de apertura o plenario de los sindicatos se encontraren prófugos, el juez dispondrá el comiso de los bienes aprehendidos, ordenando que se efectue de inmediato su remate, de acuerdo a lo establecido en el Artículo sesenta y tres de esta ley; c) El juez ordenará la detención del indiciado, y la prohibición de que enajene o grave sus bienes, en cuanto aparezcan presunciones de responsabilidad; d) Si en el trámite del sumario se revocare la prisión preventiva de dictar en contra de uno o más sindicatos, los jueces de lo penal elevarán obligatoriamente dicho auto, en consulta a la Corte Superior respectiva, la cual resolverá por los méritos de lo actuado en el plazo de ocho días, solamente una vez confirmada la revocatoria se pondrá en libertad al sindicado; e) Si se dictare auto de sobreseimiento, el indiciado no será puesto en libertad sino cuando este fuere con

firmado por la Corte Superior; f) De expedirse sentencia absoluta, interponer el Agente Fiscal recurso de casación, el sindicado continuará detenido hasta que la Corte Suprema de Justicia resuelva dicho recurso; g) Las personas sentenciadas con una pena superior a doce años de prisión, cumplirán su condena en centros de rehabilitación social de seguridad máxima, y no serán acreedores a rebajas, prelibertad ni libertad controlada; h) En caso de concurrencia de varias infracciones las penas impuestas se acumularán sin límites; i) Para la imposición de la pena se considerará que hay reincidencia cuando el reo hubiere sido condenado en un juzgado o tribunal extranjero, por esta clase de delitos." Hasta ahí el setenta.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Washington Baca. -----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Este artículo es la más grande monstruosidad jurídica que puede concebirse, porque ya la infracción desde el momento en el que se dicta una de las formas de iniciar el sumario, el autocabeza de proceso, etcétera, ya está probada la infracción, así se señala. Y no solamente eso sino que ya se dan una serie de disposiciones imperativas que rompe todo el sistema jurídico vigente en el Ecuador. Por ejemplo, dice: "El juez ordenará la detención del indiciado y la prohibición que enajene, grave bienes..." Es decir, se instruye un sumario, se dicta el autocabeza de proceso y se ordena la detención, sin contemplar absolutamente ninguna otra norma que garantiza la libertad individual; se dice que, en caso de que se revoque la detención, se tendrá que consultar y mientras se consulta, no se le pondrá en libertad aunque se haya dictado la orden de libertad al sindicado, y si el Fiscal plantea el recurso de casación, tampoco se le pondrá en libertad mientras no se haya resuelto el recurso de casación. Es decir, una cantidad de disposiciones contrarias a principios constitucionales vigentes y a otras normas de procedimiento penal. Por lo mismo, señor Presidente, la observación para que la disposición referida en el Artículo setenta se suprima. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Delgado. -----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Acogiendo, señor Presidente, parte de lo expresado por el Diputado Washington Baca. Yo quiero re

ferirme concretamente al literal c), cuando dice: "...que el juez ordenará la detención del indiciado y la prohibición de que enajene o grave sus bienes, en cuanto aparezcan las presunciones de responsabilidad..." Esto es totalmente atentatorio, señor Presidente, especialmente al régimen de patrimonio familiar; porque pudiera darse el caso, señor Presidente, de que un individuo hombre o mujer esté participando en estas actividades delictivas, en virtud de este literal, inmediatamente todos los bienes del mismo, de la sociedad conyugal, etcétera, etcétera, quedan involucrados en el problema. De tal manera que, a mi me parece sumamente peligroso y fuera de todo espíritu de justicia lo señalado en este literal especialmente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Serrano. -----

EL H. SERRANO SERRANO.- A más de las observaciones hechas, el literal h), en caso de concurrencia de varias infracciones, las penas impuestas se acumularán sin límite, esto significa que se puede mandar preso, doscientos o trescientos años y el traficante tendrá que volverse Matusalén para cumplir la pena.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: aparte del desorden que contiene el artículo en cuanto a los pasos procesales -- que debe seguir dando, es conveniente que la Comisión, al menos en el literal b), estudie no solamente lo que aquí se ha denominado auto de apertura plenario, sino también el automotivado que puede dictarse. En segundo lugar, que se examine lo que se dispone aquí en el literal c), porque se está contrariando lo que ha sido consagrado desde hace mucho tiempo por nuestra legislación, en cuanto a los requisitos que debe reunirse para que una persona pueda ser privada de su libertad en forma legal; aquí está diciendo "...que el juez ordenará la detención del indiciado y la prohibición de que enajene o grave sus bienes, en cuanto aparezcan presunciones de responsabilidad..." Esto es una sugerencia demasiadamente amplia, demasiada lata, que va seguramente, a prestarse a muchos abusos y atropellos de la libertad de las personas. En tercer lugar, lo señalado ya por algunos de los colegas, en cuanto a que... Creo que el colega Serrano. En cuanto a que nuestro --

sistema se está orientando a la acumulación de las penas sin límites, porque esto puede ser peor que la cadena perpetua. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno. -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: como observación para la Comisión, que examine toda esta sombra represiva de carácter fascista, señor Presidente, que no está compatible -- con el espíritu de la Constitución de la República, que habla de la rehabilitación de los delincuentes, a propósito de lo que se ha señalado ya en el caso de que el juez por simple indicio, ordena la detención. Esto, señor Presidente, es muy preocupante que se enmarca, naturalmente, en el esquema represivo del ingeniero Febres Cordero. Y a propósito de los matusalenes, a los que hacía referencia el Diputado Serrano, si es que se va a mantener este literal, tendría que establecerse alguna disposición, para que se ponga la cárcel en Vilcabamba, o en su defecto, para que haya una disposición para que los hijos y los nietos paguen las penas. Lo cual es realmente absurdo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, pasa, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 71.- Las infracciones consideradas en la presente ley, y que fueren cometidas en el extranjero, tanto por nacionales como por extranjeros súbditos de los países designados de la Convención Unica de Estupeficientes y demás tratados internacionales vigentes, que no hayan sido juzgados por las autoridades o jueces en cuyo territorio se cometió el delito, lo serán por los jueces de lo penal, en cuya jurisdicción se hubiere detenido al infractor, siempre y cuando este no haya sido ya procesado o sentenciado en el país donde cometió la infracción. Se procederá a la extradición de conformidad con las leyes pertinentes, en tratándose de infractores de países que no son signatarios de los convenios vigentes y que fueren detenidos en el Ecuador, serán deportados a su país de origen de acuerdo con las leyes ecuatorianas." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Washington Baca. -----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Me parece formidable esta institu -

ción que se crea mediante este artículo, señor Presidente, -- aquí lo que dicen es que estas leyes, esta Ley de Estupefa -- cientes va a ser aplicada en el Perú, en Chile, en cualquier parte del mundo, porque aquí se dice que se legisla para -- ellos también. En cuanto puede ser detenida una persona y juzgada en el sitio que se le detiene, y si no se le juzga en -- donde ha cometido el delito pues, se le puede hacer que se le juzgue en otro país, en fin una confusión. Yo creo, señor Pre -- sidente, que debe suprimirse este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, pasa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 72.- Las disposiciones genera -- les.- "Disposiciones Generales.- Artículo 72.- Los Ministros o Agentes Fiscales que intervengan en cumplimiento de sus fun -- ciones en los juicios a los que se refiere esta ley, informa -- rán trimestralmente en forma obligatoria a los Ministros: de Gobierno, Salud, al Procurador General del Estado, al Direc -- tor General de la División Contra el Tráfico Ilícito de Estu -- pefacientes y al Jefe de la Oficina de Coordinación Antidro -- gas de la Presidencia de la República, sobre el estado de to -- dos los procesos que se sutancien por esta materia, debiendo reportar también sobre los terminados, cuya muestra de droga aún no ha sido destruida, o si no se ha hecho efectivo el co -- bro de la multa impuesta, o en caso de haberse dispuesto el -- comiso de bienes o dinero, si todavía no se ha procedido como dispone el Artículo 73 de esta ley.- El incumplimiento de la obligación a la que se refiere el inciso anterior por parte de los ministros o Agentes Fiscales, dará lugar a su remoción a pedido del Procurador General del Estado." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa sin observaciones, señor Secreta -- rio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 73.- Las multas impuestas, -- así como el producto del remate de toda clase de bienes y el dinero que se comise por infracciones de esta ley, correspon -- derán, en partes iguales a la Procuraduría General del Estado y al Ministerio de Salud Pública del Ecuador. La Procuraduría General del Estado utilizará dicho dinero de manera exclusiva en actividades del control del tráfico ilícito de estupefa -- cientes, por medio de la DINACTIE. El Ministerio de Salud Pú --

blica destinará el referido dinero también en forma exclusiva a la rehabilitación de fármacodependientes, empleándolo en la construcción y mantenimiento de establecimientos de rehabilitación a que se refiere el Artículo 47.- La Contraloría General del Estado, fiscalizará anualmente el ingreso y utilización del referido dinero. En ningún caso se aceptará el traspaso de partidas, en base a este, para ser utilizado en cualquier otro fin.- De presentarse a juicio el sindicado prófugo, una vez que el juez hubiere dictado en su contra auto de apertura a plenario, y por tanto, dispuesto el comiso y remate de los bienes aprehendidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70, y de expedirse sentencia absolutoria a su favor, las instituciones beneficiarias, le devolverán en partes iguales la cantidad de dinero en que se hubiera rematado, sin ningún recargo." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones pasa a la Comisión, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo final.- Derógase la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y todas sus reformas. Esta ley entrará en vigencia el día de su promulgación en el Registro Oficial." Hasta ahí la parte resolutive del proyecto en estudio, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Enrique Delgado. -----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente: como observación general a todos los artículos que hablan de la penalidad de la presente ley. Yo entiendo, señor Presidente, que tratándose de este control de drogas y estupefacientes, existen dos tipos de delincuentes; en algún caso, señor Presidente, los verdaderamente narcotraficantes; es decir, los que producen, venden y utilizan, digamos este ilícito y criminal comercio con el ánimo de enriquecimiento personal o para obtener beneficios económicos. Y el otro tipo de delincuentes serían los consumidores y adictos, señor Presidente. Yo he observado que toda legislación a la que hemos dado lectura, en ningún punto trata, señor Presidente, de la rehabilitación del segundo tipo de delincuentes, que estarían señalizados en esta ley. Y me refiero concretamente a los consumidores y adictos, que en determinados momentos, yo entiendo que existen tratamientos mo

dermos de tipo tanto psiquiátrico como de otra naturaleza, -- que tienden a la rehabilitación de los mismos; pero todo esto no se ha contemplado dentro de esta ley. De tal manera que, -- yo recomiendo especialmente a la Comisión que, tiene que tomarse en cuenta estos aspectos cuando se presente el informe; que tiene que atenderse, señor Presidente, en forma concreta a la rehabilitación de consumidores y adictos, en esta ley. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que la vigente Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas, debido a sus múltiples reformas, algunas de estas a una misma disposición legal, adolece de incongruencias, ambigüedades e imprecisiones que dificultan su aplicación; Que es conveniente determinar los órganos administrativos encargados de las diferentes actividades en relación con el control de drogas; Que es necesario tipificar como delictivos ciertos actos; Que el auge que ha experimentado el tráfico ilícito de estupefacientes, exige un tratamiento más severo a los infractores, tanto en lo atinente al procedimiento aplicable para su juzgamiento, como en la imposición de penas más altas, y En uso de las facultades que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política de la República, Expide: La siguiente Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: en consideración.-

Bueno, con las observaciones que se han planteado, pasa a la Comisión respectiva.- Señor Secretario, sírvase disponer los correspondientes trámites.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se cumplirá, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continuemos con el Orden del Día, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí. En consideración al cambio aprobado, corresponde... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha. -----

EL H. ROCHA ROMERO.- ... los anexos los tendríamos, también, que revisar por cierto. Ojalá no sea hoy día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: al menos en el ejemplar que yo tengo en mis manos, no tengo los anexos.- Bien, hay alguna indicación sobre los anexos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, señor Secretario, entonces continuemos. -----

- IV. -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto, de acuerdo con el cambio aprobado, es una petición que formula el Diputado Washington Baca. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya. Entonces, vamos a proceder así, vamos a proceder así. Continúe, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en Secretaría reposa el acta respectiva en la que se incluyó para segundo debate el Proyecto de Decreto que Deroga el Decreto Supremo 357, al que se refiere el punto correspondiente al Orden del Día. En ese... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estábamos en ese, en ese problema, señor Diputado. Estamos, estamos observando que justamente en la Comisión de lo Económico no hay quórum. Pero lo vamos a hacer constatar por Secretaría.- Señor Secretario, por favor -- constate el quórum Pero mientras tanto, sería interesante... ¿Está algún Diputado por los corredores? Señor Secretario, -- disponga por favor, que se... Sí, señor Secretario, mientras tanto, continúe con el informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Me permitía indicar que reposa en Secretaría el acta de la sesión del jueves siete de agosto de mil novecientos ochenta, en la que se incluye en el Orden del Día, el tratamiento del segundo debate del proyecto correspondiente al punto que se debate, este proyecto se inició en su segundo debate y a petición del Honorable Proaño Maya, fue remitido a la Comisión Especial de Investigación para que presente un informe, previa a la continuación del trámite. Este Informe de la Comisión de Fiscaliza --

ción dice lo siguiente: "En relación con su oficio mediante el cual se solicita el pronunciamiento de la Comisión al Proyecto de Decreto que está cursando en el Plenario de las Comisiones Legislativas, en orden a reivindicar los derechos conculcados por la dictadura del general Guillermo Rodríguez Lara, respecto de un bien inmueble del doctor Hugo Larrea Benalcázar, nos permitimos informar a usted que, la Comisión Especial de Investigaciones, en la sesión celebrada hoy día, resolvió recomendar al Plenario de las Comisiones Legislativas, que continúe el trámite del mencionado Proyecto de Decreto. Pues la dictadura del general Guillermo Rodríguez Lara, violó el Artículo ciento cuarenta y seis de la Constitución Política de mil novecientos cuarenta y cinco, vigente entonces, que prohibía toda especie de confiscación.- Del señor Presidente, cordialmente -firma- el doctor Jaime Damerval Martínez, Presidente de la Comisión Especial de Investigación." El oficio tiene número nueve ochenta y uno, de julio veinte y dos de mil novecientos ochenta y uno.- Entonces, el texto para el segundo debate...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: un momento, para poder entrar al debate, tenemos que necesariamente tener quórum en esta sesión. Yo quisiera saber si es que ingresó alguno de los legisladores que faltaban en la Comisión de lo Económico.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se ha verificado que en la Comisión Económica no se encuentra el quórum respectivo. Por lo tanto, el Plenario se ha quedado sin quórum.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: yo les ruego dos minutos para algunas indicaciones, sobre cuestiones que se plantearon al principio de la sesión, cuando todavía no se había instalado.- Quiero indicarles que existe un Instructivo de la Comisión de Mesa, sobre el pago de dietas, me voy a permitir hacer llegar a todos los señores diputados las normas con que la Comisión de Mesa ha venido funcionando respecto del pago de dietas, gastos de representación y gastos de residencia.- Quiero indicarles que, la Comisión de Mesa ha hecho en este sentido un gran esfuerzo, en términos de proceder con la justicia con que en el período anterior no se procedió. De manera que, a eso se debe el que se haya planteado la posibilidad

de que todos los señores legisladores integren alguna Comisión y tengan igualdad de condiciones frente a las remuneraciones. Desde luego que, quienes conforman las Comisiones Legislativas, y son por lo tanto miembros del Plenario, están comprometidos a mayor cantidad de trabajo que legisladores que no pertenecen al Plenario. Pero quiero indicarles que, existe un criterio de igualdad con enorme celo por la Comisión de Mesa por este asunto; sin embargo, yo voy a hacer llegar a los señores diputados el instructivo que existe sobre este asunto. En segundo lugar, yo quisiera indicarles que tal vez entonces, en homenaje justamente a tratar de conseguir que mañana tengamos el quórum necesario, vamos a convocar en la tarde y no en la mañana. Por último, señores diputados, quiero indicarles que a las tres de la tarde, quiero indicarles que... Perdón, sí creo yo que hay que acoger la propuesta del Diputado Moreno, porque no ganamos nada poniendo una hora antes, cuando de todas maneras las personas llegan más o menos a las cinco. -- Quisiera, señores diputados, indicarles sobre la realización de una Comisión General con diversos sectores organizados del país, para el próximo día martes. Estoy aceleradamente preparando el trabajo de organización por escrito, de modo que, este acto obviamente revista toda la solemnidad, importancia y orden respectivo; de modo que hay una enorme preocupación sobre este asunto. Estamos trabajando en eso y entre mañana y pasado podremos informar a todos los señores diputados, las características que tendrá el acto, quiénes estarán invitados y otros detalles que son importantes, y que creo yo que van a conducir por buen camino la realización de este evento. De manera que, quisiera indicarles que hay mucha preocupación sobre esta cuestión, y que no hay la intención de dejarlo suelto. Entonces señores diputados, con la convocatoria a sesión ordinaria el día de mañana a las cuatro de la tarde. Yo voy a declarar clausurada esta sesión. -----

- V -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por clausurada la sesión, siendo las 19h30. -----

Doctor Enrique Ayala Mora
PRESIDENTE ENCARGADO DEL CONGRESO NACIONAL

doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

NN/mpr-33

